



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 818 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 OCT. 2023

VISTOS: El Memorándum N° 3262-2023-DEGDRRH-DISA APURÍMAC II-AND., de fecha 23 de octubre del 2023, donde se dispone la proyección de Resolución Directoral, sobre Dejar sin Efecto Legal la Resolución Directoral N° 783-2023-DG-DISA APURIMAC II. ANDAHUAYLAS, de fecha 20 de octubre del 2023, en mérito al Memorándum N° 434-2023-DG-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 23 de octubre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum de vistos emanado de la Dirección General, se ha dispuesto proyectar la Resolución Directoral de Dejar Sin Efecto la Resolución Directoral N° 783-2023-DG-DISA APURIMAC II. ANDAHUAYLAS de fecha 20 de octubre del 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 783-2023-DG-DISA APURIMAC II. ANDAHUAYLAS, de fecha 20 de octubre del 2023, en el cual, **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.- ASIGNAR**, a partir del 20 de octubre del año 2023, al **M.C. ANTONY CLINTON TORRES GUTIERREZ**, como Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley., **ARTICULO 2°.- AGRADECER**, al **Obst. RUDY HUAMANI VELAZQUE**, por haber desempeñado el cargo de Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, **si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen**, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en su artículo 2° responsabilidades 2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, en las que haga a sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puesto de funcionarios y directivos /as públicos/as de libre designación y remoción tienen la obligación de presentar previo a su designación en el marco de la adecuación al presente reglamento, la información que acredite al cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos a puestos. 2.3. La Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) es la responsable de brindar asistencia técnica a las entidades públicas para efectos de la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, así como establecer los criterios técnicos para su correcta aplicación e interpretación; y supervisar su adecuado cumplimiento;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 818 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 OCT. 2023

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, Con eficacia anticipada a partir del 20 de octubre del 2023, la Resolución Directoral Nº 783-2023-DG-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, de fecha 20 de octubre del 2023, en el cual, **SE RESUELVE: ARTICULO 1º.- ASIGNAR**, al **M.C. ANTONY CLINTON TORRES GUTIERREZ**, como Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Interesados y a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP Nº 23633
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdr